

Factura: 001-002-000027102



20190901072P01404

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901072P01404						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGAS AGUILAR NELSON EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100020906	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924580970	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DIANA
ISABEL TAPIA
FRANCO

Firmado digitalmente
por DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.11.07
12:50:28 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901072P01404

Factura No.: 001-002-000027102

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FRIOS SELECTOS DEL PACIFICO FRISEPAC S.A.**

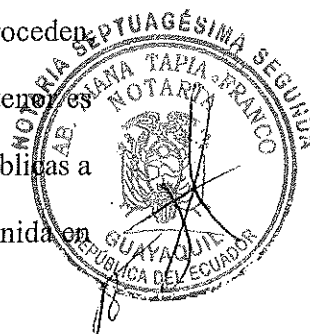
OTORGADA POR: VEGAS AGUILAR NELSON EFREN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cinco de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO, NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía FRIOS SELECTOS DEL PACIFICO FRISEPAC S.A., el/la señor(a) VEGAS AGUILAR NELSON EFREN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en



las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VEGAS AGUILAR NELSON EFREN	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FRIOS SELECTOS DEL PACIFICO FRISEPAC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es DURÁN provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN



INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS. INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN). PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA. PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADO: COCINADO, FILETES DE PESCADO, HUEVOS DE PESCADO, CAVIAR Y SUSTITUTOS DEL CAVIAR, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA. VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS. ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO. PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES



CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO.ELABORACIÓN DE HARINA Y SOLUBLES DE PESCADO Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS PARA ALIMENTO DE ANIMALES, NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.ACTIVIDADES DE BUQUES-FACTORÍA QUE SE DEDICAN A LA PESCA Y A LA CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS.SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.EXTRACCIÓN DE ACEITES DE PESCADO (HÍGADO DE PESCADO) Y MAMÍFEROS MARINOS.ELABORACIÓN DE PLATOS DE PESCADO Y MARISCOS, INCLUYENDO PESCADO CON PAPAS FRITAS, ENVASADO O CONGELADO.ELABORACIÓN DE EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS O MOLUSCOS.FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE DIVERSOS ALIMENTOS: MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA; LA FABRICACIÓN DE AZÚCAR; PARA FÁBRICAS DE CERVEZA; LA ELABORACIÓN DE CARNE DE BOVINO Y DE AVES DE CORRAL; LA PREPARACIÓN DE FRUTAS, NUECES Y HORTALIZAS Y LEGUMBRES; LA PREPARACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS COMESTIBLES, MAQUINARIA PARA FILTRAR Y DEPURAR, OTROS TIPOS DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACIÓN Y LA ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MAQUINARIA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN HOTELES Y RESTAURANTES, ETCÉTERA.VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.ELABORACIÓN DE



PRODUCTOS DE ALGAS Y OTROS RECURSOS MARINOS, MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA. CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA. CONSERVACIÓN DE NUECES (PASTA DE NUECES) Y OTROS FRUTOS SECOS MEDIANTE EL TOSTADO, SALADO, ASADO, ENLATADO, ETCÉTERA. ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAPAS PREPARADAS CONGELADAS U OTRO TIPO DE CONSERVACIÓN. SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: PELADO INDUSTRIAL DE PAPAS, ETCÉTERA. CONSERVACIÓN EN AZÚCAR DE FRUTAS, NUECES Y OTROS FRUTOS SECOS, CÁSCARA DE FRUTAS Y OTRAS PARTES DE LAS PLANTAS. PROCESAMIENTO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA, CILANTRO, COMINO, CANELA, PIMIENTA, NUEZ MOSCADA, JENGIBRE, SAL DE AJO, DE APIO, ETCÉTERA. PROCESAMIENTO DE SAL DE MESA; POR EJEMPLO: SAL YODADA. ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS. ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO DESEMBAJAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA. FABRICACIÓN DE



ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES TOSTADOS, INSUFLADOS, O MACERADOS, HOJALDRADOS, GRANOS PULIDOS Y CEREALES PARTIDOS O TRITURADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO Y SNACKS A BASE DE CEREALES.ELABORACIÓN DE ALIMENTOS ESPECIALES PARA INFANTES, LECHE MATERNIZADA, LECHE Y OTROS ALIMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CRECIMIENTO, ALIMENTOS QUE CONTIENEN INGREDIENTES HOMOGENEIZADOS.ELABORACIÓN DE OTROS ALIMENTOS ESPECIALES: CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS; ALIMENTOS PREPARADOS CON FINES DIETÉTICOS, ALIMENTOS SIN GLUTEN, ALIMENTOS PARA COMBATIR EL DESGASTE CAUSADO POR EL ESFUERZO MUSCULAR, ETCÉTERA.ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS COMO: PERROS, GATOS, PÁJAROS, PECES, ETCÉTERA; INCLUIDOS LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS. EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.FABRICACIÓN DE GRASAS Y ACEITES MODIFICADOS QUÍMICAMENTE; ACEITES ESENCIALES; RESINOIDES, AGUAS DESTILADAS AROMÁTICAS; FABRICACIÓN DE MEZCLAS DE

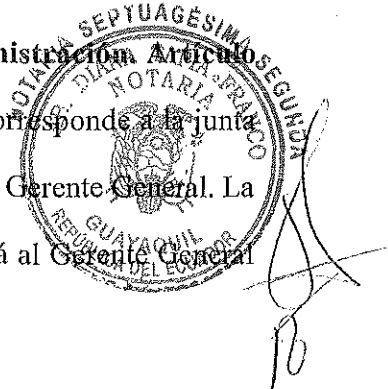


PRODUCTOS ODORÍFEROS PARA LA ELABORACIÓN DE PERFUMES O ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE EXTRACTOS DE PRODUCTOS AROMÁTICOS NATURALES. VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN PUESTOS DE VENTA O MERCADOS. ACTIVIDADES DE ENSAYOS EN EL CAMPO DE LA HIGIENE ALIMENTARIA, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE ENSAYO Y CONTROL VETERINARIO EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS. ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, CON INTERVENCIÓN O NO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS: EMBOTELLADO DE LÍQUIDOS, INCLUIDOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, ENVASADO O EMPAQUETADO DE SÓLIDOS (EMBALAJE CON PLÁSTICO DE BURBUJAS, RECUBRIMIENTO CON PAPEL ALUMINIO, ETCÉTERA). ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR PRESTACIONES SOCIALES, SUBSIDIOS DE ALQUILER O CUPONES DE ALIMENTOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

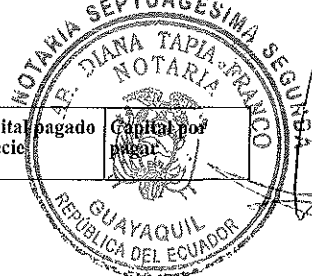
Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General.



y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

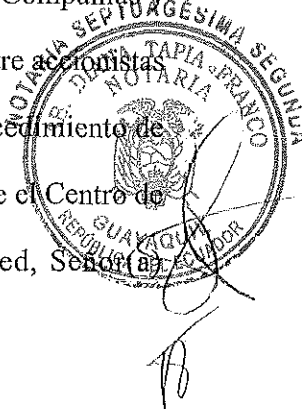
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
---------------------------------------	--------------------	------------------	----------------	--------------------------	------------------------	-------------------



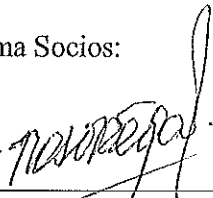
VEGAS AGUILAR NELSON EFREN	720	720	720.00	720.00	0.00	0.00
OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE	80	80	80.00	80.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VEGAS AGUILAR NELSON EFREN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)



Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VEGAS AGUILAR NELSON EFREN

CEDULA: 1100020906

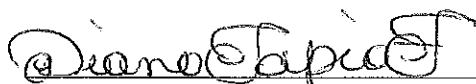


OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE

CEDULA: 0924580970



Firma Notario(a) Público(a):

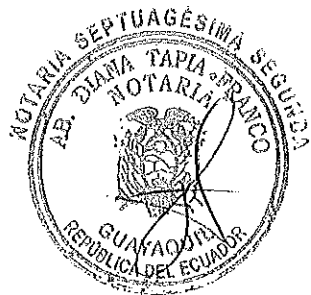


ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

Identificación: 1205575713

DIANA
ISABEL TAPIA
FRANCO

Firmado digitalmente
por DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.11.07
12:50:52 -05'00'



DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COMPUESTA DE 1 FOJAS; ES
IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE EXHIBE.

Guayaquil, 05-11-2019

Diana Tapia Franco
Ab. Diana Tapia Franco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DIANA
ISABEL
TAPIA
FRANCO

Firmado
digitalmente por
DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.11.07
12:51:04 -05'00'





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1100020906

Nombres del ciudadano: VEGAS AGUILAR NELSON EFREN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUEVA PIEDRA JENNY BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1967

Nombres del padre: VEGAS ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUILAR CARLOTA

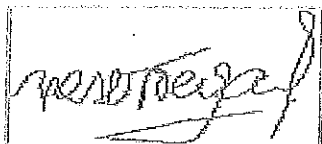
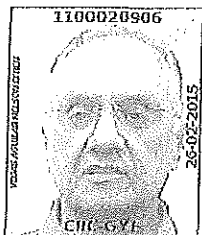
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 190-273-36283



190-273-36283

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1100020906

Nombre: VEGAS AGUILAR NELSON EFREN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

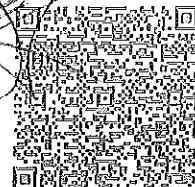
Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-273-36300



192-273-36300





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924580970

Nombres del ciudadano: OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORAN ALVARADO EVELIN CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: OCHOA ALARCON ENRIQUE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA CONTRERAS PRICILLA PATRICIA

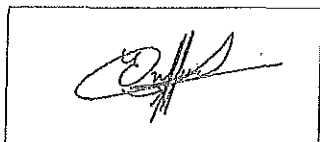
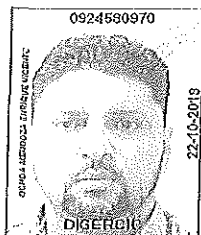
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72-GUAYAS-GUAYAQUIL



N° de certificado: 191-273-36225



191-273-36225

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924580970

Nombre: OCHOA MENDOZA ENRIQUE VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

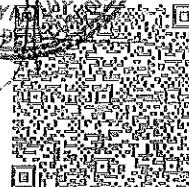
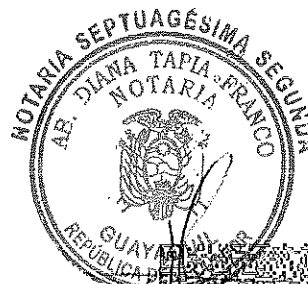
Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 190-273-36259



190-273-36259



Se otorgó ante mí, **ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO**,
NOTARIA TITULAR DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.

Diana Tapia Franco

ABG. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARIA TITULAR DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTON GUAYAQUIL

DIANA
ISABEL TAPIA
FRANCO

Firmado digitalmente
por DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.11.07
12:51:19 -05'00'



